



DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE AERONAUTICA

Nombre del Organismo Contratante	SECRETARIA DE AERONAUTICA
Denominación de la UOC:	SAF 34 - DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Domicilio:	GENERAL NAVARRO 1095 - ESQUINA: CONGRESAL CENTENO SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA CP.K4700-CATAMARCA
Correo electrónico:	saf34_aeronautica@hotmail.com
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo:	CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N° 1/2024
Clase:	Nacional
Modalidad:	Determinada
Expediente Electrónico N°:	EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH
Acto Administrativo de Autorización – Segundo Llamado	Disposición D.P.A.F. N° 04/2024
Rubro:	Maquinarias y Equipos - Medios de Transporte, Tracción y Elevación
Objeto:	Venta de aeronave: <ul style="list-style-type: none">• PIPER PA-31-350 NAVAJO CHIEFTAIN – AÑO 1978 -MATRICULA: LQ-MJR
Valor del presupuesto oficial	Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (U\$S 159.500,00)
Monto Garantía de Mantenimiento de Oferta	1% sobre la oferta
Monto Garantía de Cumplimiento del Contrato	3% sobre la oferta
Moneda:	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
Costo del Pliego	SIN VALOR



CONTRATACIÓN DIRECTA DE VENTA DE BIENES

del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N.º 1/2024

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: 20 – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

UNIDAD CONTRATANTE: S.A.F. N° 34 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SEC. DE AERONAUTICA.

DOMICILIO REAL: General Navarro 1095 - Esquina: Congresal Centeno– San Fernando del Valle de Catamarca. CP. K4700-

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: saf34_aeronautica@hotmail.com

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE:

El presente procedimiento de selección y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y Artículo 14 inc. c) y d) de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF.
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en la materia; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la presente, serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

El presente Pliego, y la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza.

Los participantes en el procedimiento asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la contratación.

La realización de oferta implicara el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente del carácter y la naturaleza del título de la aeronave y su estado de mantenimiento y conservación.

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones y a las del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia de Catamarca, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, rubro y formato serán los siguientes:

- **Procedimiento de Selección:** CONTRATACIÓN DIRECTA DE VENTA DE BIENES del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938.
- **Número de Proceso:** 01/2024
- **Rubro:** MAQUINARIAS Y EQUIPOS - MEDIOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
- **Formato:** Presentación de Documentación de Manera Física y/o Electrónica.
- **Tipo:** NACIONAL.
- **Fecha Límite y lugar para presentación de Documentación:** **Viernes 10 de Enero de 2025 hasta horas 10:00, Podrá** presentar **en formato papel** en el SAF 34 - DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA - GENERAL NAVARRO 1095 - ESQUINA: CONGRESAL CENTENO - SAN

FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – C.P.: K4700-CATAMARCA, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas, **y/o presentación de manera electrónica** de la documentación en copia digitalizada al correo electrónico saf34_aeronautica@hotmail.com

ARTÍCULO 3° - OBJETO DEL LLAMADO:

CONTRATACIÓN DIRECTA DE VENTA DE BIENES del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N.º 1/2024 sujeta a aprobación, para la venta de la siguiente aeronave:

- PIPER NAVAJO CHIEFTAIN:** Tipo de Aeronave: Bimotor recíproco, Ala baja. Capacidad: 2 tripulantes + 8 pax., Habilitación Anual: Oct-2023 Vigencia hasta: Oct-2024 - Matrícula: LQ-MJR - Fabricante: Chincul (bajo licencia Piper) TSN: 4.303,2 hrs. - Modelo: PA-31-350 Piper Navajo Chieftain - N/S: AR-31-7852110 - Año de Fabricación: 1978 - **MOTORES** – UTILIZA: Motor izquierdo y derecho: Fabricante – Lycoming – modelos TIO-540-J2BD and LTIO-540-J2BD - **Hélices:** Marca: HARTZELL.

Se adjunta al presente como **ANEXO I**, el Certificado de Inscripción de Propiedad de Aeronave, propietario: Gobierno de la Provincia de Catamarca y Planilla Técnica.

ARTÍCULO 4°: PRECIO.

Se establece la presente contratación de Venta Directa de la aeronave con un Presupuesto Oficial de dólares estadounidenses **Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (US\$ 159.500,00)**.

Nº DE ITEMS	CLASE GENERICA	DESCRIPCION	US\$
1	5227 - Avión	Aeronave marca PIPER modelo PA-31-350 NAVAJO CHIEFTAIN matrícula LQ-MJR; bimotor equipado con dos motores alternativos LYCOMING de 350 HP c/u Modelo TIO-540-J2BD and LTIO-540-J2BD	159.500,00

ARTÍCULO 5°: VISTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego.

Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en:

1. El sitio de Internet de la Contaduría General de la Provincia de Catamarca <https://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones> .
2. Puede ser Solicitado y consultado al correo electrónico saf34_aeronautica@hotmail.com. y/o en las oficinas físicas administrativas de la Secretaria de Aeronáutica de Catamarca sito en: GENERAL NAVARRO 1095 - ESQUINA: CONGRESAL CENTENO -SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA- CODIGO POSTAL K4700.
3. El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 6°: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

Los interesados, podrán formular consultas al Pliego a través del domicilio electrónico especial consignado como oficial de esta Secretaria de Aeronáutica para el presente procedimiento: saf34_aeronautica@hotmail.com, hasta el **día Martes 07 de Enero de 2025 a las 09:00 horas**. No se aceptarán consultas que se presenten fuera de término y/o por otros medios.

El Servicio Administrativo Financiero podrá elaborar, emitir y comunicar **Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego**, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados. Las Circulares Aclaratorias se comunicarán a través del mismo correo electrónico al cual se dirigieron los interesados e invitados a participar, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de los interesados.

Las Circulares Modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UNO (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de los interesados.

Por otro parte, dado que deben cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados entre la convocatoria original y la fecha de apertura, podrá establecerse una nueva fecha para la presentación de los interesados. Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego.

ARTÍCULO 7° - EXHIBICIÓN DE LA AERONAVE:

La aeronave objeto de la presente contratación estará disponible para ser exhibida a personas interesadas a participar del presente proceso mediante un video o en forma presencial en el Hangar de la Secretaria de Aeronáutica de Catamarca – Oficina operativa, sito en el Aeropuerto Coronel Felipe Varela, Provincia de Catamarca,

República Argentina, lo cual podrá ser solicitado a la Secretaria de Aeronáutica por correo electrónico: saeronautica@catamarca.gov.ar y saf34_aeronautica@hotmail.com. La Secretaria de Aeronáutica se reserva el derecho de acceder a las solicitudes de exhibición de la aeronave de manera presencial, según la disponibilidad de recursos para ello.

ARTÍCULO 8º: SUJETOS QUE PUEDEN PARTICIPAR DE LA CONTRATACION.

Podrán participar de la contratación todas las personas físicas o jurídicas actuando por sí o como fiduciarias de fideicomisos existentes a la fecha de presentación para participar de la contratación que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial y hayan cumplido con todos los requisitos del presente Pliego.

No se permitirá la compra en comisión de personas cuya identidad no sea revelada al momento de presentación para participar de la contratación.

ARTÍCULO 9º: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA PARTICIPAR DE LA CONTRATACION Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La presentación de cada interesado se hará, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo al Artículo 1º forma parte de la RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, como así también del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo **podrán ser presentados en soporte papel** los que serán individualizados y entregados en sobre cerrado identificando el procedimiento de selección y los datos del interesado en el SAF 34 - DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA - GENERAL NAVARRO 1095 - ESQUINA: CONGRESAL CENTENO - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – C.P.: K4700-CATAMARCA, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas, **y/o presentación de manera electrónica de la documentación en copia digitalizada a través de correo eléctrico oficial** saf34_aeronautica@hotmail.com , de acuerdo al cronograma detallado en la convocatoria

El Acto Apertura de la contratación se realizará el [Viernes 10 de Enero de 2025](#) hasta horas 10:00.

Los interesados que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria serán rechazados sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54° del Anexo I del Reglamento parcial N.º 2 de la ley 4938, aprobado por decreto acuerdo 1127/2020 y sus modificatorias.

El falseamiento de datos podrá dar lugar a la exclusión del interesado u oferente, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pudieran corresponderle. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, podrá ser considerada causal de revocación de esta por culpa del oferente, con pérdida de las garantías del pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 10°: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

I.GARANTÍAS:

- a) **De mantenimiento de la oferta:** corresponderá dicha garantía por el UNO (1) % sobre el monto total de la oferta, la cual deberá presentar en el acto de apertura. -
- b) **De cumplimiento del contrato:** el oferente que hubiera/n resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la CUIT N°: 30-71451576-0 Dirección Provincial de Planificación y Gestión de la Secretaria de Aeronáutica, del TRES POR CIENTO (3%) **del valor NOMINAL total de la adjudicación**, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Notificación de la Adjudicación), en el domicilio físico de la UNIDAD LICITANTE y si correspondiere, con el sellado de la garantía.

Las garantías por el importe nominal referido precedentemente deberán **constituirse en PESOS (moneda argentina)** en las siguientes formas o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria, abierta en el Banco de la Nación Argentina, **CTA CTE N°46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387)** y remitir a este Servicio Administrativo Financiero SAF N° 34 copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de email: saf34_aeronautica@hotmail.com y saeronatica@catamarca.gov.ar con identificación precisa del

concepto por el cual se realiza el mismo.**

b) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

c) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la SECRETARIA DE AERONAUTICA - DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACION Y GESTION - CUIT: 30-71451576-0.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

II.EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

*****(ARTÍCULO 86°: MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se estará a lo dispuesto en el Artículo 14° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias).***

Las garantías solicitadas en el pliego deberán ser suscripta y constituida por el



interesado.

Asimismo, deberá mantener su **vigencia** hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de compra, de los demás gastos impuestos por este pliego y los costos asociados a la transferencia de dominio de la aeronave respectiva a favor de quien resulte adjudicatario de este.

Los interesados deberán sustituir las garantías impuestas por el presente Pliego, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

Las garantías serán devueltas por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta será **devuelta** una vez que acredite el pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de compra, de los demás gastos impuestos por este pliego y los costos asociados a la transferencia de dominio de la aeronave respectiva a favor de este.

La garantía de los restantes oferentes será puesta a disposición de estos a partir de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el Acto de apertura.

Asimismo, en los casos de constituir la garantía según lo previsto en los Incisos **b) y c)**, **el original de la garantía constituida deberá ser entregada** en el SAF 34 – Dirección provincial de Administración Financiera de la secretaria de Aeronáutica, sito en GENERAL NAVARRO 1095 - ESQUINA: CONGRESAL CENTENO- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA- CP. K4700-CATAMARCA, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Cierre para participar de la contratación.

III.HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PROVINCIAL -

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES: A los fines de poder participar de la presente contratación los interesados no deberán poseer deudas tributarias y/o previsionales. A efectos de comprobar tal extremo, el SAF N° 34 – Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Aeronáutica, efectuará la consulta respectiva por medio de los sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución

General N° 4.164-E/2017. Aquellos interesados que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para participar del procedimiento de contratación.

IV. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

A. PERSONAS HUMANAS: Se deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y, si actúan por un tercero, el instrumento que acredite la representación de ese tercero y las facultades para comprar y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

B. PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acompañar copia certificada y legalizada del estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la inscripción en dicho Registro. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica se deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad y de los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO II** - Declaración de la Personería Invocada.

C. FIDUCIARIOS: Podrán presentarse a la contratación personas actuando en su carácter de fiduciarios de fideicomisos existentes a la fecha de cierre de inscripción para participar de la contratación, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido y constancia de su inscripción efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

Toda modificación realizada en el contrato de fideicomiso durante el procedimiento de selección y hasta la transferencia de dominio de la aeronave respectiva deberá ser informada a el SAF N° 34, Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Aeronáutica cuyo caso, el fiduciario deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos del Artículo 10 del presente Pliego, en todo momento de la contratación.

V. DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR:

A. DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir la aeronave objeto de la contratación, provenientes de actividades lícitas. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.

Si el interesado en participar en la contratación es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES.

B. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV** a este Pliego.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la contratación es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS.

C. DECLARACIÓN JURADA DE SOMETIMIENTO EXPRESO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**).

D. DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE, DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, NI SUSPENDIDO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL para contratar con la

provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (**ANEXO II**). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

E. DECLARACIÓN JURADA DE EL DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO el cual goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104° BIS Ley 4938 y sus modificatorias - (**ANEXO II**).

F. FORMALIDADES DE LA PRESENTACION: Toda la documentación solicitada en el presente artículo **podrá** ser presentada en **soporte papel en sobre cerrado, y/o de manera electrónica en copia digitalizada de la documentación a través de correo electrónico oficial saf34_aeronautica@hotmail.com**, ello hasta la fecha y hora de Cierre prevista en el Artículo 9° del presente, debiendo identificarse en el sobre el procedimiento de selección y los datos del interesado: **Contendrán en su cubierta y/o como caratula lo siguiente:**

a) <u>Nombre y domicilio de la Repartición:</u> Secretaria de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Gobierno de Catamarca, General Navarro 1095 - esquina: Congresal Centeno – C.P. K4700 - San Fernando del Valle de Catamarca.
b) <u>Letra y Número de Expediente:</u> EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH.
c) <u>CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938:</u> N° 01/2.024.
d) <u>Fecha y hora límite de presentación de Documentación:</u> 10/01/25 a 10:00 hs.-
e) <u>Lugar Presentación de documentación y Apertura:</u> en formato papel en el SAF 34 Dirección Provincial de Administración Financiera dependiente de la Secretaria de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de Provincia de Catamarca, sito en Calle General Navarro N° 1095 esquina: Congresal Centeno - San Fernando del Valle de Catamarca <u>y/o presentación de manera electrónica de la documentación en copia digitalizada</u> en el correo electrónico saf34_aeronautica@hotmail.com
f) Identificación del Oferente: Firma y Aclaración. -

La documentación que se acompañe en copia **deberá ser presentada en copias certificadas**

notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el interesado o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por escribano público, debidamente legalizadas si correspondiere.

Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público matriculado.

En el caso de presentación de documentación por correo electrónico deberá ser copia digitalizada de la documentación requerida por el presente pliego.

ARTÍCULO 11º: CRITERIO DE EVALUACION E INFORME

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista administrativo. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones por cuestiones formales intrascendentes, relacionadas con la constatación de datos o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados, la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Aeronáutica, intimará al interesado a que subsane los mismos.

Cumplida dicha instancia, la Comisión Designada para la evaluación, realizará una apreciación emitiendo una opinión fundada sobre la oferta presentada de aquellos interesados que cumplan con los requerimientos del pliego para contratar con el estado.

ARTÍCULO 12º: ACTO DE SUBASTA - INFORME DE EVALUACIÓN – SIN EFECTO

ARTÍCULO 13.- OFERTA:

Por la unidad de contratación, solamente se aceptará ofertas de compra a partir del total del importe de base del presupuesto oficial, quedaran rechazadas las ofertas que se encontraran por debajo del mismo.

ARTÍCULO 14.- SEÑA. SIN EFECTO

ARTÍCULO 15.- MARTILLEROS, COMISION, GASTOS E IMPUESTOS. SIN EFECTO

ARTÍCULO 16.- PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACION –ADJUDICACIÓN.

Es facultad privativa y exclusiva del SAF N° 34, decidir la suspensión o prórroga de la contratación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante la emisión de una Circular Modificatoria.

Será especialmente tenido en cuenta para decidir la suspensión o prórroga de la contratación los casos en que el SAF N° 34, compruebe con la antelación necesaria, de acuerdo con el plazo de Cierre de inscripción establecido en el Artículo 9 del presente Pliego, que no hubiese persona interesada legitimada para presentar ofertas en el marco de la contratación.

Dicha prórroga o suspensión **será notificada a los interesados inscriptos** mediante la difusión en el sitio de internet de Contaduría General de la Provincia de Catamarca -“CGP”, con UNO (1) día como mínimo de anticipación a la fecha del Acto de Cierre de la contratación, ello además de su publicación en los mismos medios en que fue difundida la convocatoria.

El resultado de la contratación estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la autoridad competente emitiendo el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet de Contaduría General de la Provincia de Catamarca-“CGP”.

La desaprobación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la Secretaria de Aeronáutica o al Gobierno de la Provincia de Catamarca por ningún costo, pérdida o daño derivado de dicha desaprobación, reservándose el derecho de dejar sin efecto a su sólo criterio la presente convocatoria, hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, sin perjuicio de la obligación del SAF N° 34, de reintegrarle al oferente que hubiera pagado la suma percibida en concepto de garantías, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha en la que se resolviera la desaprobación de la oferta pre- adjudicada, por el mismo monto en que haya sido oportunamente integrada, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

En caso en que la desaprobación de la contratación fuera fundada en causas imputables al oferente, el SAF N° 34, podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 10.

Asimismo, la Autoridad competente según las facultades previstas en el Reglamento parcial N° 2 de la Ley 4938° de Administración Financiera, de los Bienes y Sistema de Control del Sector Publico Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 podrá declarar fracasada o

desierta la contratación, según correspondiera y llamar a una nueva contratación.

ARTÍCULO 17.- PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el precio, es decir el CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la **notificación del acto administrativo de adjudicación**. Dicho pago deberá estar acreditado en el referido plazo de CINCO (5) días hábiles en las cuentas que seguidamente se detallan:

- En PESOS (moneda de curso legal en Argentina), según lo estipulado en el artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 2 de la Ley 4938°, en la cuenta recaudadora, abierta en el **Banco de la Nación Argentina, CTA CTE N°46600708/73 de la Tesorería General de la Provincia de Catamarca (CBU 0110466420046600708735), CUIT: 30-63651135-4, mediante el depósito o transferencia, en Entidades Bancarias.**

Se deberán enviar los comprobantes de pago a la cuenta de email: saf34_aeronautica@hotmail.com con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

ARTÍCULO 18.- FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos a que hace referencia el presente Pliego deben ser realizados en PESOS (moneda de curso legal en Argentina) y podrán ser realizados por las personas físicas, el representante legal de las personas jurídicas o fiduciario en caso de fideicomiso, que se encuentren participando de la contratación. No se aceptarán pagos realizados por terceros.

De corresponder, las devoluciones de las sumas ingresadas se realizarán por el mismo monto en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, los importes deberán convertirse para pago en moneda nacional y se estará a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. –

“CONVERSION DE LA MONEDA EXTRANJERA. En los casos que corresponda realizar la conversión de la moneda extranjera en moneda de curso legal, en cada una de las etapas del procedimiento de contratación, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Constitución de garantías: se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor (divisa) Banco

de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma.

b) **Homogeneización de las ofertas:** el valor de cotización será el del Tipo de Cambio Vendedor (divisa) del Banco de la Nación Argentina del día anterior al acto de apertura donde quede fijado el precio.

c) **Registración presupuestaria:** Si la adjudicación hubiese sido resuelta en moneda extranjera se la convertirá utilizando el Tipo de Cambio Vendedor (divisa) del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la imputación.

d) **Emisión de la Orden de Pago:** si la facturación fuera en Moneda Extranjera, se convertirá al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de dicha Orden de Pago. En el mismo acto se registrará la imputación presupuestaria por la diferencia respecto al inciso c); si la hubiese.”

ARTÍCULO 19.- MORA EN LOS PAGOS.

La falta de cumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, el SAF N° 34 de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Aeronáutica, podrá optar por:

a) El pago de: (i) un interés moratorio por el DOS POR CIENTO (2%) mensual y de (ii) un interés resarcitorio por el MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) diario, que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, sobre el capital adeudado.

b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario pudiendo el SAF N° 34 de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Aeronáutica ejecutar la garantía otorgada y retener las sumas pagadas, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

ARTICULO 20.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES Y ENTREGA DE LA POSESION.

La transferencia de dominio deberá ser solicitada por el comprador ante el REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (RNA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Esta presentación deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días hábiles de cumplido lo estipulado en el Artículo 17 del presente pliego, de conformidad a los Requisitos establecidos

por ese organismo. Dicha transferencia de dominio será gestionada una vez cancelada la totalidad del saldo de Precio de compra. La presentación posterior al vencimiento del plazo podrá inscribirse, sin perjuicio de las sanciones administrativas que se pudieren aplicar.

Todos los gastos que conlleve el trámite de transferencia, así como el cumplimiento correcto y completo de los restantes requisitos administrativos para efectivizar la inscripción de la aeronave estarán a cargo del comprador.

La entrega de la posesión de la aeronave se efectuará una vez que el comprador acredite: La inscripción de la aeronave a su nombre en el Registro Nacional de Aeronaves, mediante la presentación del Certificado de Matrícula emitido por ese organismo.

La aeronave objeto de la presente contratación deberá ser retirada del Aeropuerto Coronel Felipe Varela, Provincia de Catamarca, dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la fecha de emisión del Certificado antes mencionado y mediante previa coordinación con la Secretaria de Aeronáutica; por correo electrónico a: saf34_aeronautica@hotmail.com y saeronautica@catamarca.gov.ar, la misma permanecerá en resguardo y custodia en el hangar propiedad de la Secretaria de Aeronáutica de Catamarca.

ALMACENAJE. Si efectuado el pago, los bienes no son retirados dentro de los plazos estipulados, el comprador abonará almacenaje, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, a razón del UNO POR CIENTO (1%) del valor ofrecido por los bienes no retirados, por día corrido de demora y hasta un máximo de TREINTA (30) días corridos. Habiendo transcurrido este nuevo plazo fijado precedentemente el adjudicado o comprador perderá todo derecho de propiedad sobre los mismos sin recurso alguno y con pérdida del importe abonado.

ARTICULO 21.- CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTÍA POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DE LA AERONAVE.

La venta de la aeronave será realizada ad-corpus, en el estado y condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra al momento de la contratación. No será requisito para presentar ofertas en la contratación, ni para contratar, haber visto o inspeccionado la aeronave. Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de la presente contratación implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes de las condiciones y estado de conservación en que se encuentra, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad.

Por tal motivo, será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar los vicios redhibitorios con relación a la aeronave adquirida. Los interesados podrán verificar el estado de la aeronave previo a realizar las ofertas, recurriendo a profesionales o técnicos especializados si lo consideraren necesario, toda vez que la Secretaria de Aeronáutica - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, no garantizan en forma alguna el estado de la misma, su funcionamiento o si es aptos para su destino.

La aeronave se venderá libre de todo embargo, prenda u otros gravámenes al momento de su transferencia.

ARTÍCULO 22.- DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la contratación importará su declaración respecto a que:

(i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir la aeronave bajo la contratación y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la contratación objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente.

(ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la contratación constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.

(iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descritas en el presente Pliego.

(iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la contratación correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

ARTÍCULO 23.- DEUDAS.

Conforme las características de la Matricula (LQ) de esta aeronave propiedad del Estado de Provincia de Catamarca, no devenga deuda por tasas e impuestos en los organismos competentes en la materia aeronáutica.

Por lo tanto el estado de deudas informado a la fecha por:

(i) Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC): NO POSEE DEUDA.

(ii) Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA): Liquidación de Tasas por los Periodos 2024: NO POSEE DEUDA.

ARTÍCULO 24.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS.

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos de la contratación o sobre la aeronave adquirida, antes de celebrada la transferencia de dominio.

Los pedidos de cesión de derechos (Artículo 1.614 del CCCN) podrán ser realizados hasta la efectiva cancelación del saldo de precio, oportunidad en la que el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento por parte del cesionario de todos los requisitos del Artículo 10 del presente Pliego, tanto al momento de la contratación como de la presentación del pedido de cesión.

ARTÍCULO 25.- JURISDICCIÓN – NOTIFICACIONES.

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones a las que hace referencia el presente artículo serán válidas en el domicilio electrónico constituido por el oferente.

ARTÍCULO 26.- ANEXOS

Resultan parte constitutivas del presente Pliego, los Anexos que se indican seguidamente:

1. ANEXO I - FICHA E IMÁGENES DE LA AERONAVE
2. ANEXO II - ACTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO, DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO Y DEL FUERO - DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA.
3. ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.
4. ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.
5. ANEXO V: LIBRE DEUDA

SECRETARIA DE AERONAUTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N° 1/2024

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I:

DETALLE DEL BIEN y FICHA TÉCNICAS GENERALES

- **PIPER PA-31-350 NAVAJO CHIEFTAIN – MATRICULA: LQ-MJR**





DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





Expte. 106149/99 DNA
Prot. 10-252



REPUBLICA ARGENTINA
FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD
REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE PROPIEDAD DE AERONAVE

Marca: PIPER Matrícula: IQ-MJR
Modelo: PA-A-31-350 Nº de serie: AR-31-7852110

Consta que la aeronave arriba mencionada ha sido inscrita en el Registro Nacional de Aeronaves de la República Argentina como de propiedad de "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA" -Policía de Catamarca.-

con domicilio en Casa de Gobierno, Catamarca, Provincia de CATAMARCA.

Fecha de inscripción: Buenos Aires, 15 de febrero de 1980.-

Fecha de Extensión: Buenos Aires, 15 de julio de 1999.-

Dra. ANA MARIA LIBERTI
Registro Nacional de Aeronaves DNA

Dr. ANIBAL F. TOTTINO
Jefe Registro Nac. Aeronaves

1. — En el Registro Nacional de Aeronaves se anotará:
 - a) Todo acto, contrato o resolución que acredite la propiedad de la aeronave, la transfiera, modifique o extinga;
 - b) Los gravámenes o interdicciones que pesen sobre la aeronave o se decreten contra ella;
 - c) La cesación de actividades, la inutilización o pérdida de la aeronave, los cambios sustanciales que se hagan en ella y su renovación parcial o total;
 - d) Las modificaciones a los estatutos o contrato social y el nombre, domicilio y nacionalidad de los directores o administradores y mandatarios de las sociedades propietarias de la aeronave;
 - e) El cambio de domicilio del propietario (persona de existencia visible);
 - f) En general, cualquier acto jurídico o hecho que pueda alterar o reflejarse a la aeronave.
2. — Todo acto jurídico que se relaciona con la aeronave deberá ser realizado por instrumento público o privado debidamente autenticado.
3. — La transferencia de dominio de la aeronave, deberá ser comunicada al Registro Nacional de Aeronaves, por el Vendedor y/o Adquirente, dentro de los treinta días de la fecha del documento que acredita tal acto.
4. — Las marcas de nacionalidad y de matriculación asignadas a la aeronave deben ser fijadas en el exterior de la misma, en la forma y tamaño que establecen las disposiciones respectivas.



**DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

FUERZA AEREA ARGENTINA ARGENTINE AIR FORCE COMANDO DE REGIONES AEREAS AIR REGIONS COMMAND DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD AIRWORTHINESS NATIONAL DIRECTORATE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR STANDARD AIRWORTHINESS CERTIFICATE				
NACIONALIDAD Y MATRICULA NATIONALITY AND REGISTRATION	MARCA Y MODELO MAKE AND MODEL	NUMERO DE SERIE SERIAL NUMBER	CATEGORIA CATEGORY	
LQ-MJR	RA-31-350 F11D	121-752110	NORMAL	
Este Certificado de Aeronegabilidad es emitido de acuerdo con las regulaciones vigentes emitidas por la DNA, habiéndose encontrado a la fecha de emisión, que la aeronave reúne las condiciones establecidas en su Certificado Tipo, su operación es segura y cumple con las exigencias establecidas en el Anexo B al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. This Airworthiness Certificate is issued pursuant to the regulations in force issued by the DNA and certifies that, at the date of issuance, the aircraft for which this certificate has been issued conforms to its Type Certificate, is in condition for safe operation and meets the requirements of the Annex B to the Convention on International Civil Aviation. Excepciones: Exceptions:				
A menos que se renuncie a él, sea suspendido, revocado, cancelado o finalizado el periodo de vigencia indicado, su validez será efectiva, siempre que el propietario u operador de cumplimiento a las regulaciones vigentes en lo referente al mantenimiento y operación de la aeronave. Unless sooner surrendered, suspended, revoked or cancelled or the indicated period in force is ended, its validity will be effective, provided the proprietor or operator complies with the regulations in force concerning aircraft maintenance and operation.				
FECHA Y LUGAR DE EMISION PLACE AND DATE OF ISSUANCE		REPRESENTANTE DE LA DNA DNA REPRESENTATIVE		
2º 07/99 - 33A		 RICARDO OSVALDO FIGUEROA DE AERONAVES		
Este Certificado deberá estar expuesta en la aeronave de acuerdo a las Regulaciones en vigencia emitidas por la DNA. La alteración, reproducción y/o destrucción intencional del presente Certificado, está penado por el Decreto de Instrucciones Aeronáuticas en vigencia. This Certificate shall be exhibited in the aircraft in accordance with the DNA-issued regulations in force. Any intentional alteration, reproduction and/or destruction of this Certificate may be punished in conformity with the Decree of Aeronautical Instructions in force.				


D.N.A. FORM. 8100-2 (2004)

2017	Agosto	Cielo S.A. 1B-030	José Martín Sánchez CIELO S.A. Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
HABILITACIONES ANUALES			
AÑO	FECHA	TALLER	Resp. D.N.A. N° 1180 RESP. TEC. FIRMA - SELLO
2006	NOVIEMBRE	AIR DELTA SRL (1B-209)	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2007	SEPTIEMBRE	AIR DELTA SRL 1B-209	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2008	OCTUBRE	CIELO S.A. 1B-30	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2010	MARZO	CIELO S.A. 1B-30	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2010	DICEMBRE	CIELO S.A. 1B-30	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2012	MAYO	CIELO S.A. 1B-030	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2013	Abril	Cielo S.A. 1B-030	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2014	Junio	Cielo S.A. 1B-030	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2015	Marzo	Cielo S.A. 1B-030	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420
2016	Junio	Cielo S.A. 1B-030	 José Martín Sánchez - CIELO S.A. - Mec. Mante. N° 2855 Reg. Prof. N° MMA 420




Expte. 106149/99 DNA
 Prot. 10-252

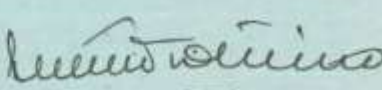
REMATRICULADA


 REPUBLICA ARGENTINA
 FUERZA AEREA ARGENTINA
 DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD
 REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
CERTIFICADO DE MATRICULACION DE AERONAVE

Matrícula	Aeronave (categoría) AVION	Nº de serie de fabricación
LQ-MJR	Marca PIPER	AR-31-7852110
	Modelo PA-A-31-350	
	Fabricante Piper Aircraft Corp.	

Certificase que la aeronave arriba descrita ha sido debidamente anotada en el Registro Nacional de Aeronaves de la República Argentina, de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944 y con las normas que rigen la circulación aérea en el territorio nacional.
 Fecha de anotación: **25 de marzo de 1999.-**
 Buenos Aires, **15 de julio** de 1999.-


 Dra. ANA MARÍA LINCHETTI
 Registro Nacional de Aeronaves DNA


 Dr. ANIBAL F. TOTINO
 Jefe Registro Nac. Aeronaves

**CONFORME A SU FUNCION
 MARCAS DE IDENTIFICACION DE LA AERONAVE**

MARCA DE IDENTIFICACION	FECHA			FUNCION	EXPEDIENTE	FIRMA DE LA AUTORIDAD
	D	M	A			
LV-MJR	15	02	80	PRIVADA	37340/80	
LQ-MJR	03	06	86	PUBLICA	DTO.888	Gob. Pcia. CATAMARCA.
LQ-MJR	15	07	99	PUBLICA	Disp. 144/99 DNA.-	<u>REMATRICULADA.-</u>
						 Dr. ANIBAL F. TOTINO Jefe Registro Nac. Aeronaves

OSPA - Departamento Gráfico



I.1- DESCRIPCION GENERAL: Piper Navajo Chieftain

Aeronave

Fecha: 27-Oct-2023

Tipo de Aeronave: Bimotor reciproco, Ala baja. Capacidad: 2 tripulantes + 8 pax..

Habilitación Anual: Oct-2023

Vigencia hasta: Oct-2024

Matricula: LQ-MJR

Fabricante: Chincul (Bajo licencia Piper)

TSN: 4303,2 Hrs

Modelo: PA-31-350 Piper Navajo Chieftain

N/S: AR-31-7852110

Año de Fabricación: 1978

Motor Izquierdo

Fabricante: Lycoming

Modelo: TIO-540-J2BD

N/S: L-5412-61A

TSN: 4264 hs

TSO: PMPC hs

TBO: 1800 hs / 12 años

Remanentes: **N/A** hs

Está en PMPC CA 43.50B

Motor Derecho

Fabricante: Lycoming

Modelo: LTIO-540-J2BD

N/S: RL-1603-68A

TSN: 767 hs

TSO: 767 hs / 12 años

TBO: 1800 años

Remanentes: **1030** hs

8 meses

Hélice Izquierda

Marca: HARTZELL

Modelo: HC-E3YR-2ATF

Número de serie: DJ-12045A

TSN: 4303

Último OH: 23-Oct-2018

TSO: 417

Habilitación: 2400 Hs / 72 Meses

Vencimiento: Oct-2024

Hélice Derecha

HARTZELL

HC-E3YR-2ALTF

DJ-12046A

4303

23-Oct-2018

417



ESTADO GENERAL

La habilitación anual está vigente hasta Oct-2024. Fue renovada recientemente por el Taller Aeronáutico de Reparación CRUX AVIA S.A.S, habilitación 1B-665, ubicado en el aeropuerto internacional de San Fernando.

Esta aeronave está actualmente en servicio con todos sus sistemas e instrumental de cabina completo y operativo. El interior está configurado para 8 pasajeros más 2 tripulantes, con butacas tapizadas en cuero beige y alfombras al tono. La limitación de operación que tiene esta aeronave es que no posee cabina presurizada, lo que representa una restricción a algunas operaciones de tipo sanitario, y también cuando la meteorología exige tomar mayores altitudes de vuelo.



El equipamiento de radio y navegación es el original (de hace 46 años), con apenas algún agregado como ser equipo GPS GARMIN 150.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La operación de la aeronave se efectúa según las reglas de Aviación General de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) RAAC Parte 91, y el mantenimiento es acorde con esta parte siguiendo el plan de mantenimiento recomendado por el fabricante de la misma (Piper), que está conformado por inspecciones con intervalos de 50, 100, 500 y 1000 mil horas más ítems tales como componentes con vida limitada, directivas de aeronavegabilidad e inspecciones especiales de aeronave, motor y hélice, los cuales conforman un reporte de mantenimiento que es enviado anualmente a la ANAC al momento de efectuar la Rehabilitación Anual.

Los talleres elegidos para realizar el mantenimiento a las aeronaves cuentan con la correspondiente habilitación vigente emitida por el departamento de Talleres de Aviación General, de la ANAC, y son auditados por personal técnico de esta Secretaría cada vez que se solicitan tareas de mantenimiento para la aeronave, a efectos de verificar la vigencia de sus habilitaciones.

Podrá solicitar más información por los medios habilitado para ello.



SECRETARIA DE AERONAUTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N° 1/2024

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO Y DEL FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial y legal:** _____
- **Domicilio electrónico especial:** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

SECRETARIA DE AERONAUTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N° 1/2024
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA

El “INTERESADO” manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:

Aclaración:

Fecha:



DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE AERONAUTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N° 1/2024

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO III

<u>DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS</u>	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
LUGAR Y FECHA:	



SECRETARIA DE AERONAUTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N° 1/2024

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO IV

<u>DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE</u>	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
<p>Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “nómina de funciones de personas expuestas políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente)</p> <p>Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. -</p>	
<p>Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos</p>	



de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y



DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LUGARY FECHA:



DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE AERONAUTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA del ART. 98° inc. D) de la Ley 4938. N° 1/2024

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO V

LIBRE DEUDA

TESORERÍA - GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

+ 54 11 (2360-8081)

Bouchard 547, Piso 7. (C1106ABG)

Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

eana.com.ar



Secretaría
de Transporte
Ministerio de Economía

EANA | NAVEGACIÓN
AÉREA ARGENTINA

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este mail. *Please consider the environment before printing this e-mail.*

De: Liquidaciones <liquidaciones@eana.com.ar>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 16:01

Para: Tesorería <Tresoreria@eana.com.ar>

Asunto: RV: libre deuda de Tasas cobradas por Empresa Argentina de Navegación Aérea

Buenas tardes,

La Acft se encuentra exenta conforme a normativa vigente.

Saludos.

Liquidación de Tasas Aeronáuticas

Gerencia de Adm. y Finanzas

Bouchard 547, Piso 7 (C1106ABG)

Buenos Aires, Argentina.

+541164906659

www.eana.com.ar



Secretaría
de Transporte
Ministerio de Economía

EANA | NAVEGACIÓN
AÉREA ARGENTINA

De: Dirección Provincial de Administración Financiera Aeronautica <SAF34_Aeronautica@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de junio de 2024 14:14

Para: Liquidaciones <liquidaciones@eana.com.ar>

Asunto: libre deuda de Tasas cobradas por Empresa Argentina de Navegación Aérea



DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA DE AERONAUTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Libre Deuda

Número: RE-2024-61282724-APN-DGLTYA#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: Constancia Nro. 237/24

Certifico que la aeronave marca **PIPER**, modelo **PA-A-31-350**, Nro. Serie **AR-31-7852110**, matrícula **LQ-MJR**, de propiedad de **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, no registra deuda en concepto de Tasas por Servicios Aeronáuticos de competencia de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado y al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades aeronáuticas que así lo requieran.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.11 10:51:59 -03:00

LUCAS MATIAS MOLINA
Asistente administrativo
Dirección General Legal, Técnica y Administrativa
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.11 10:51:59 -03:00



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CONTRATACION DIRECTA
PARA VENTA DE AERONAVE - EX-2024-00359323- -CAT-DPAF#MGJDH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.